 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

5. Que, adicional a lo anterior, menciona la Ley 1904 de 2018, aplicada por analogía a la presente convocatoria, en sus artículos 7 y 8, lo siguiente:

ARTÍCULO 7. El Congreso conformará una Comisión accidental para definir la lista de elegibles:

- 1. La Cámara de Representantes elegirá un representante por cada partido con representación en esa cámara. Si hubiere un partido con representación en el Senado y sin representación en la Cámara de Representantes, este se incluirá por derecho propio.*
- 2. El Senado elegirá por el mecanismo de cociente electoral el mismo número de miembros que resulte del numeral anterior.*

ARTÍCULO 8. Funciones de la comisión. La Comisión de que trata esta ley, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Se entenderán habilitados para continuar en el proceso al menos 20 personas.*
- 2. La comisión realizará audiencias públicas con la ciudadanía y todos los interesados para escuchar y examinar a los habilitados. Luego de lo cual seleccionará los 10 elegibles que serán presentados ante el congreso en pleno.*
- 3. Las demás que le señale la Mesa Directiva.*

6. Que, de acuerdo con lo anterior, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Antioquia, en cumplimiento de la normativa antes expuesta y, dentro del cronograma planteado en la presente resolución, nombrará una comisión accidental de diputados, con el fin de que sea a través de ésta que se realice el procedimiento para la definición de la lista de elegibles de los aspirantes al cargo de Secretario(a) General de la Corporación para el período 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo 12 de la Resolución 321 de 2024, el cual, quedará así:

ARTÍCULO 12. DIVULGACIÓN Y CRONOGRAMA. La convocatoria se publicará en los términos y tiempos establecidos en el cronograma de esta.

Las etapas de la convocatoria se adelantarán mediante el siguiente cronograma:



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1088 269 1380 336"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

ACTIVIDAD	FECHA	HORA/LUGAR
Publicación y divulgación de la convocatoria	18 de septiembre de 2024	Se publicará en la página web de la Asamblea Departamental de Antioquia www.asambleadeantioquia.gov.co y del Tecnológico de Antioquia IU www.tdea.edu.co
Inscripciones	01 y el 02 de octubre de 2024	De 9:00 a.m. a 12 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. Tecnológico de Antioquia-IU Calle 78B # 72ª -220 Bloque 2, Piso 5, Oficina Coordinación Jurídica
Verificación de requisitos mínimos	Del 03 al 07 de octubre de 2024	Tecnológico de Antioquia -IU
Publicación lista preliminar de admitidos y no admitidos	08 de octubre de 2024	www.asambleadeantioquia.gov.co www.tdea.edu.co
Presentación de reclamaciones sobre listado preliminar de admitidos y no admitidos	09 de octubre de 2024	A través del correo electrónico procesos.juridica@tdea.edu.co
Respuesta a reclamaciones	11 de octubre de 2024	www.asambleadeantioquia.gov.co www.tdea.edu.co
Publicación lista en firme de admitidos y no admitidos	11 de octubre de 2024	www.asambleadeantioquia.gov.co www.tdea.edu.co
Citación a la prueba de conocimiento	11 de octubre de 2024	www.asambleadeantioquia.gov.co www.tdea.edu.co
Publicación de Metodología para la prueba	11 de octubre de 2024	www.asambleadeantioquia.gov.co www.tdea.edu.co
Desarrollo de la prueba de conocimientos	18 de octubre de 2024	Desde las 8:00 a.m. hasta las 12: p.m. en las instalaciones del lugar indicado en la convocatoria
Publicación preliminar de resultados	22 de octubre de 2024	www.asambleadeantioquia.gov.co www.tdea.edu.co
Presentación de reclamaciones	Del 23 al 24 de octubre de 2024	A través del correo electrónico procesos.juridica@tdea.edu.co
Respuesta a reclamaciones	29 de octubre de 2024	www.asambleadeantioquia.gov.co www.tdea.edu.co
Publicación definitiva de resultados de la prueba de conocimiento	30 de octubre de 2024	www.asambleadeantioquia.gov.co www.tdea.edu.co
Publicación preliminar del resultado de la valoración de formación profesional y experiencia	31 de octubre de 2024	www.asambleadeantioquia.gov.co www.tdea.edu.co



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



RESOLUCIÓN


CÓDIGO: PM-06-R01
 VERSIÓN: 03
 VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
06	01	2023

ACTIVIDAD	FECHA	HORA/LUGAR
Presentación reclamaciones Respuesta a reclamaciones	01 de noviembre y 05 de noviembre de 2024	A través del correo electrónico procesos.juridica@tdea.edu.co
Publicación de los resultados en firme sobre la valoración profesional y de experiencia	07 de noviembre de 2024	www.asambleadeantioquia.gov.co www.tdea.edu.co
Publicación de la lista de habilitados (puntaje consolidado entre la prueba de conocimiento y la valoración de formación profesional y de experiencia)	07 de noviembre de 2024	www.asambleadeantioquia.gov.co www.tdea.edu.co
Conformación de Comisión Accidental de Diputados por parte de la Mesa Directiva	07 de noviembre de 2024	www.asambleadeantioquia.gov.co www.tdea.edu.co
Audiencia pública con comisión de Diputados	13 de noviembre de 2024	Recinto de la Asamblea Departamental de Antioquia
Publicación lista de elegibles de conformidad con el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018 y comunicación de la Comisión Accidental a la plenaria informando sobre dicho listado	14 de noviembre de 2024	www.asambleadeantioquia.gov.co www.tdea.edu.co
Presentación de solicitudes de exclusión por parte de la ciudadanía	Del 15 al 21 de noviembre de 2024	A través del correo electrónico procesos.juridica@tdea.edu.co
Respuesta a observaciones que se hayan presentado por parte de la ciudadanía	22 de noviembre de 2024	www.asambleadeantioquia.gov.co www.tdea.edu.co
Remisión de hojas de vida a los honorables diputados	22 de noviembre de 2024	A través de los correos electrónicos institucionales de los diputados Remitida al correo electrónico y publicada en las páginas web institucionales.
Citación a entrevista	22 de noviembre de 2024	Recinto de la Asamblea Departamental de Antioquia
Entrevista	26 de noviembre de 2024	
Elección	Previa citación remitida al correo electrónico y publicada en la página web de la Asamblea de Antioquia y del	Recinto de la Asamblea Departamental de Antioquia



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1089 269 1385 336"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

ACTIVIDAD	FECHA	HORA/LUGAR
	Tecnológico de Antioquia IU	


ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el Artículo 16 de la Resolución 321 de 2024, el cual, quedará así:

ARTÍCULO 16. DOCUMENTOS PARA PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN. El (la) aspirante deberá presentar al momento de su inscripción y de conformidad con la metodología indicada por el Tecnológico de Antioquia - IU, los documentos exigidos para el análisis de estudio de antecedentes, formación académica, experiencia y demás anexos de la hoja de vida los cuales son:

1. Carta de presentación firmada, donde se identifiquen datos básicos como nombre, dirección de correspondencia, correo electrónico y autorización expresa de comunicaciones y/o notificaciones por dicho medio (electrónico).
2. Formulario Único de Inscripción para servidores públicos que se encuentra en la pagina web www.funcionpublica.gov.co. Una vez impreso, deberá diligenciar completamente y firmarlo (formulario sin la respectiva firma no es válido).
3. Fotocopia del documento de identificación legible y completo.
4. Hoja de vida de la función pública y declaración juramentada de bienes y rentas (www.dafp.gov.co), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán imprimirse completos, no se aceptan impresiones comprimidas o parciales.
5. Fotocopia de libreta militar o certificación de situación militar
6. Fotocopia de título(s) de formación profesional y/o acta(s) de grado.
7. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional y la profesión acreditada así lo requiere
8. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional
9. Fotocopia del RUT actualizado
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por las diferentes entidades competentes para su vigilancia, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la radicación de la documentación.
11. Certificaciones de experiencia profesional según los parámetros establecidos en el Decreto 1083 de 2015.
12. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – Policía Nacional, expedido dentro de los ocho (8) días calendario anteriores a la fecha de inscripción.
13. Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional, expedido dentro de los ocho (8) días calendario anteriores a la fecha de inscripción.



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:		
		DÍA	MES	AÑO
		06	01	2023

14. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, expedido dentro de los ocho (8) días calendario anteriores a la fecha de inscripción.

15. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, expedido dentro de los ocho (8) días calendario anteriores a la fecha de inscripción.

16. Manifestación bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para el ejercicio del cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Antioquia.

17. Certificado vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC, sobre la consulta de la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM

PARÁGRAFO PRIMERO. Las fotocopias de las certificaciones deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de presunción de legalidad, por tanto, en caso de detectarse alguna alteración o irregularidad en la información, se emitirá informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante, será excluido del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo 31, en cuanto al carácter de las pruebas, el cual, quedará así:

ARTÍCULO 31. CRITERIOS DE SELECCIÓN. La Institución de Educación Superior tendrá en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de los aspirantes admitidos, cuyo resultado consistirá en la ponderación de los siguientes factores:

FACTORES	CARÁCTER	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	PESO DENTRO DEL PROCESO
Prueba de conocimiento	Eliminatorio	60/100	40%
Valoración de formación profesional	Clasificadorio	N/A	10%
Valoración de experiencia laboral	Clasificadorio	N/A	10%
Entrevista	Clasificadorio	N/A	40%
TOTAL			100%

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el Artículo 32 de la Resolución 321 de 2024, e incluir, los artículos subsiguientes, derivados de dicha modificación, los cuales quedarán así:



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

ARTÍCULO 32. CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS Y LISTA DE HABILITADOS. La lista de habilitados estará conformada por quienes acrediten el mayor mérito para el desempeño del cargo de acuerdo con el consolidado de puntajes obtenidos en la prueba de conocimiento y el análisis de antecedentes y, será publicada en la página web de la Asamblea de Antioquia y del Tecnológico de Antioquia IU.

ARTÍCULO 32.1. COMISIÓN ACCIDENTAL DE DIPUTADOS Y AUDIENCIA PÚBLICA: La Mesa Directiva mediante resolución, conformará la Comisión de Diputados, la cual, estará integrada mínimo por un diputado de cada bancada y designará a uno de ellos como coordinador de la misma.

La comisión accidental de diputados realizará audiencia pública con la ciudadanía y todos los interesados para escuchar y examinar a los habilitados, luego de lo cual, seleccionará a los 10 elegibles que serán presentados ante la Plenaria de la Asamblea Departamental, en los términos del cronograma.


En todo caso, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, numeral 5 de la Ley 1904 de 2018, la Comisión conformará la lista de legibles teniendo en cuenta el mérito y el género; en tal sentido harán parte de la lista de elegibles quienes obtengan los cinco (5) puntajes más altos obtenidos por mujeres y los cinco (5) puntajes más altos obtenidos por hombres. Cuando ello no sea posible, se incluirá en la lista los más altos puntajes sin consideración al género¹.

Conformar la lista con diez (10) elegibles dependerá de que mínimo este mismo número haya superado la prueba de conocimientos. Cuando ello no sea posible, atendiendo al criterio de mérito, la lista de elegibles serpa integrada por quienes hayan superado la prueba de conocimientos. En ninguna circunstancia conformará la lista de habilitados ni de elegibles o preseleccionados quienes no hayan superado la prueba de conocimiento, so pretexto de que la lista debe estar integrada por diez (10) personal, teniendo en cuenta que el mérito es uno de los criterios que rige la presente convocatoria.

ARTÍCULO 32.2. LISTA DE ELEGIBLES. Una vez agotado el proceso de la Comisión de Diputados, ésta presentará a la Plenaria, por escrito y con la firma de todos los integrantes la lista definitiva, de máximo 10 aspirantes, la cual será publicada en la página web de la Asamblea de Antioquia y del Tecnológico de Antioquia IU.

¹ Consejo de Estado, Sentencia del 25 de mayo de 2023, radicado 11001032800020220029700 y 11003032820220031100 C.P. Carlos Enrique Moreno Rubio. Tribunal Superior de Medellín, Sala Primera de Decisión Civil. Sentencia de Tutela Radicado 05001310300520220016801 M.P Martín Agudelo Ramírez.



	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:		
		DÍA	MES	AÑO
		06	01	2023

ARTÍCULO 32.3. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista definitiva de elegibles, acogiendo los principios de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, cualquier ciudadano podrá solicitar a la Mesa Directiva de la Asamblea de Antioquia, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, debidamente justificada y anexando los respectivos soportes.

Recibida en término la anterior solicitud, la Mesa Directiva adelantará el trámite administrativo pertinente para verificar los hechos relacionados en la solicitud respectiva y procederá en consecuencia.

ARTÍCULO 32.4. LISTA DEFINITIVA DE ELEGIBLES. Agotado el tiempo y los trámites pertinentes frente a la lista de elegibles, publicada, se realizará la entrevista y se convocará para la elección, en los términos establecido en el Cronograma.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse alguna de las causales de falta absoluta de los integrantes de la lista de elegibles, la Asamblea Departamental, elegirá de los restantes integrantes de la lista al cargo de Secretario(a) General de la Corporación, para el período 2025.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web de la Asamblea Departamental de Antioquia y del Tecnológico de Antioquia IU.

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de septiembre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Presidente



JOSÉ LUIS NOREÑA RESTREPO
Vicepresidente Primero.



MANUEL MARÍA GARCÍA LOZANO
Vicepresidente Segundo

Equipo jurídico
Asamblea Departamental de Antioquia



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co